



**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra. (DOF 22-12-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>1) 03-10-2023</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo. Presentada por el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 3 de octubre de 2023.</p>
	<p><b>2) 30-10-2023</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de asuntos legislativos. Presentada por el Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante (PRI). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 30 de octubre de 2023.</p>
	<p><b>3) 05-12-2023</b> Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de procedimientos legislativos para emitir dictámenes. Presentada por la Dip. Sonia Rocha Acosta (PAN). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2023.</p>
02	<p>12-12-2023 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de esta Cámara de Diputados en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2023. Discusión y votación, 12 de diciembre de 2023.</p>
03	<p>22-12-2023 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023.</p>

1) 03-10-2023

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo.

Presentada por el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 3 de octubre de 2023.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO**

### **Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6377-III-3, martes 3 de octubre de 2023**

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO, A CARGO DEL DIPUTADO RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Rubén Ignacio Moreira Valdez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, con base en la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

La eficacia del parlamento se demuestra en su capacidad de administrar el cambio político e institucional. Desde su gobernanza, se abordan las propuestas y proyectos de ley que resultan en la aprobación oportuna y modificaciones al Estado de Derecho.

La experiencia internacional demuestra que la progresión de las políticas es uno de los valores fundamentales de la democracia. En Congresos, donde los programas cíclicos evalúan la trayectoria de estas acciones, el trabajo permanente permite que los esfuerzos legislativos puedan ser retomados para mejorar el proceso político y mitigar el riesgo de ingobernabilidad.<sup>1</sup> Con ello, se genera una matriz oportuna para la toma de decisiones y políticas efectivas.

En el mismo sentido, la persistencia de los trabajos legislativos permite que se incorporen aportes nuevos a propuestas que evolucionan durante los periodos. Publicaciones recientes del American Journal of Political Science (AJPS), han demostrado que, en órganos deliberativos, donde intervienen expertos, grupos de interés, agentes políticos y la ciudadanía en general, las contribuciones para adaptar la legislación resultan en la ampliación de espectros más amplios que dan certeza y credibilidad al trabajo ante la población y las instituciones.<sup>2</sup>

En el contexto actual de México, el cúmulo de trabajo legislativo entre legislaturas en el H. Congreso de la Unión tiene implicaciones políticas, sociales y económicas. En primer lugar, puede estimarse como una ineficiencia del rendimiento legislativo, cuando los trabajos de dictaminación conllevan esfuerzos que, en ocasiones, rebasan los esfuerzos humanos y puede generar, en ocasiones,0 intervención de otros poderes, minando la división constitucional.

En segundo orden, el desecho de propuestas ciudadanas o aprobadas por consenso ciudadano puede ser nocivo en un sistema que adolece de confianza institucional. Cabe destacar que, en 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicó en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) que únicamente el 34.3% de la población mexicana confía en ambas cámaras del Congreso. Es decir, 2 de cada 3 mexicanos no tienen buena percepción de las instituciones representativas.<sup>3</sup>

Finalmente, los costos económicos directos se pueden observar en el desperdicio de recursos invertidos en la evaluación y diseño de políticas para atender problemas particulares que afectan a poblaciones específicas.<sup>4</sup>

Actualmente, el Congreso Mexicano tiene un rezago de por lo menos 50 minutos relevantes que deben ser atendidas por su importancia y trascendencia nacional. En el Senado se tienen además, 142 nombramientos por resolver, tanto de magistrados electorales, fiscales y agrarios como de integrantes de organismos autónomos.

Es importante mencionar que se estima que el Congreso acumula un rezago de hasta nueve años de demora. El catedrático de la UNAM, y abogado constitucionalista, Francisco Burgoa, considera que “con o sin resoluciones judiciales de por medio, las dos cámaras del Congreso han violado leyes y plazos que, incluso, ellos mismos se fijaron para expedir regulaciones específicas.”<sup>5</sup>

Esta situación se ha repetido legislatura tras legislatura. Cómo se puede evidenciar, en la anterior legislatura, se estima que quedaron pendientes de dictaminar 4 mil 696 iniciativas de un total de 6 mil 849 presentadas, con lo cual se puede concluir que, solo concluyeron el proceso legislativo cerca de mil 131, y 4,500 iniciativas pendientes, es decir, se encuentran pendientes el 79.1 por ciento de las iniciativas presentadas. Durante la actual LXV Legislatura, los números son similares y el rezago es evidente. Cifras demuestran que actualmente solo se han votado el 16.58 por ciento de las iniciativas.<sup>6</sup>

Ante esta situación, se presenta esta iniciativa que abonará en un mejor desempeño Parlamentario y ayudara a eficientar el desahogo de las agendas legislativas que cada grupo Parlamentario propone en las legislaturas correspondientes. El Reglamento del Congreso de la Unión plantea que *“los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio”*.

En la redacción se establece la posibilidad de que se discutan en cualquier momento los dictámenes. Asimismo, estima la viabilidad de retomar las propuestas de los representantes atendiendo a que el derecho y la ley se encuentran en constante evolución. Por ello es la necesidad de garantizar leyes capaces de atender los fenómenos sociales y trabajar con base en la necesidad actual.

Desde el Grupo Parlamentario del PRI perfeccionamos el ejercicio del cargo de Diputadas y Diputados para que, en cada Legislatura, todos estos servidores públicos realicen el cargo con total libertad y enfoque específico en las propuestas que han prometido ante el pueblo de México y así, poder trabajar en su agenda legislativa en concreto, mejorando la calidad del trabajo parlamentario mexicano.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se proponen la siguiente reforma:

### **Reglamento de la Cámara de Diputados**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 184.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>	<p>Artículo 184.</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, <b>así como las iniciativas no dictaminadas al término de una legislatura</b> se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO</b> <b>De los asuntos que pasan de una legislatura a otra</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I De las iniciativas y minutas</b></p> <p><b>Artículo 286.</b></p> <p>1. <del>Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con los artículos 89 y 184, quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante.</del></p> <p>2. <del>La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en la Gaceta; así como, en un micrositio de la Cámara de Diputados.</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO</b> <b>De los asuntos que pasan de una legislatura a otra</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I De las iniciativas y minutas</b></p> <p><b>Artículo 286. Se deroga</b></p>

DICE	DEBE DECIR
<p>3. La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido iniciante en la legislatura anterior; los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador o coordinadora; o la Junta Directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio, podrán solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones correspondientes y serán procesadas en los términos reglamentarios.</p> <p>4. Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.</p> <p>5. Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido que no fueron procesadas durante la legislatura de conformidad con los artículos 95 y 184 que tengan una antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva que será hecho del conocimiento del Pleno de la Cámara y comunicado a la colegisladora para recabar su acuerdo respecto a su desahogo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 Constitucional.</p>	
<p><b>Artículo 287.</b></p> <p>1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas</p>	<p><b>Artículo 287.</b></p> <p>1. Se deroga.</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la Gaceta.</p> <p>2. Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.</p>	<p>2. Las minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva</b></p> <p><b>Artículo 288.</b></p> <p>1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.</p> <p>En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo II</b></p> <p style="text-align: center;"><b>De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva</b></p> <p><b>Artículo 288.</b></p> <p>1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva. La Junta de Coordinación Política, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso a), del artículo 84 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos determinará, mediante acuerdo los dictámenes a presentar ante el Pleno.</p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 184; se deroga el artículo 286; y se reforman los artículos 287 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue

**Artículo 184.**

1. ...

2. Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, **así como las iniciativas no dictaminadas al término de una legislatura** se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**Título Décimo**  
**De los asuntos que pasan de una legislatura a otra**

**Capítulo I De las iniciativas y minutas**

**Artículo 286. Se deroga.**

**Artículo 287.**

**1. Se deroga.**

2. Las minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.

**Capítulo II**  
**De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva**

**Artículo 288.**

1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva. La Junta de Coordinación Política, conforme a las atribuciones que le confiere el inciso a), del artículo 34 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos determinará, mediante acuerdo los dictámenes a presentar ante el Pleno.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Tracing the Flow of Policy Ideas in Legislatures. Disponible en:  
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/ajps.12175>

2 Making Washington Work: Legislative Entrepreneurship and the Personal Vote from the Gilded Age to the Great Depression. Disponible en: <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/ajps.12326>

3 Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). Disponible en:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

4 How Committees Shape Legislative Behavior: An Examination of Interests and Institutions. Disponible en:  
<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1532673X17709266>

5 El Congreso acumula rezagos con hasta nueve años de demora. Disponible en.  
<https://politica.expansion.mx/congreso/2022/02/04/el-congreso-acumula-rezagos-con-nueve-anos-de-demora>

6 Rezago parlamentario. Disponible en:  
<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/entrevista/rezago-parlamentario#:~:text=El%20rezago%20parlamentario%20se%20refiere,a%20la%20Cámara%20de%20Senadores>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de octubre de 2023.

Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica)

2) 30-10-2023

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de asuntos legislativos.

Presentada por el Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante (PRI).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 30 de octubre de 2023.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS**

**Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6396-II-3, lunes 30 de octubre de 2023**

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, A CARGO DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Hablar de acumulación legislativa es referirse al atraso en el proceso parlamentario para atender las propuestas de creación de nuevas leyes o reformas a las ya existentes, que están pendientes de discusión y aprobación en el Congreso de la Unión, pues, no se han abordado de manera oportuna por las respectivas comisiones que se encargan de su estudio y dictaminación.

Uno de los factores que abonan a esta problemática es que algunas de las comisiones se enfrentan a un gran volumen de iniciativas, minutas y proposiciones legislativas, lo que dificulta el análisis y la aprobación de nuevas leyes y reformas, y esto se debe a que cada tema tiene que ser abordado con detenimiento y con un estudio profundo de qué es lo que se quiere aprobar.

Asimismo, se tienen que tomar en cuenta los cambios que llega a sufrir la agenda política, así como de las prioridades del gobierno y los partidos políticos, situación que pueden llevar a que algunas propuestas queden en segundo plano o se abandonen por completo.

Otro punto a destacar sobre el porqué se atrasa el estudio de los temas, tiene que ver con la negociación política de los mismos, pues en la gran mayoría de los casos es difícil que las fuerzas políticas nacionales puedan construir consensos y mayorías en el Congreso, lo que ocasiona que se retrase la aprobación de los mismos, ocasionando un eventual rezagando para su dictaminación y posterior discusión en Comisiones.

El 31 de agosto de 2023, el presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, ha señalado tiene un rezago de cuatro mil iniciativas presentadas, de las cuales no se ha logrado dictaminar ni 10 por ciento, y las 380 que ya se dictaminaron, 330 tienen el consenso de todas las fuerzas políticas.<sup>1</sup>

Basta señalar que el 20 de abril de 2021, el pleno aprobó la reforma al Reglamento de la Cámara para dar una extensión de vida a las iniciativas presentadas, por lo que esta LXV Legislatura heredó de la anterior 4 mil 322 iniciativas de ley, que representan 70.5 por ciento del total de las que fueron presentadas por las y los diputados salientes en los tres años de LXIV Legislatura, pero que quedaron pendientes.<sup>2</sup>

El 30 de julio de 2023, las mesas directivas de la Cámara de Diputados y del Senado analizaron un paquete de 50 minutas prioritarias que deberán aprobarse en los subsecuentes periodos ordinario de sesiones, entre las que se encuentran reformas constitucionales y leyes en materia de seguridad, derechos de las mujeres y los niños y asuntos medioambientales, sin embargo, se ha convertido en una tarea complicada de atender.<sup>3</sup>

Se puede destacar que muchas de las iniciativas presentadas por las y los diputados duplican los temas, haciendo que el número de éstos aumenten de forma considerable, pues muchas veces las propuestas nuevas que llegan ya están siendo atendidas por las comisiones.

Es importante señalar que la acumulación legislativa dificulta la implementación de políticas públicas efectivas, ya que las leyes no se actualizan para hacer frente a los desafíos actuales, lo que puede llevar a problemas de gobernabilidad y falta de respuesta a las necesidades de la sociedad.

Aunado a ello, se incrementa la desconfianza de la ciudadanía en el trabajo legislativo, pues la percepción de que el Congreso no es capaz de aprobar leyes puede llevar a la sospecha de que las instituciones y el sistema político en su conjunto, no están trabajando en favor de los intereses más apremiantes del país.

La acumulación de temas en las diferentes comisiones que conforman a la Cámara de Diputados, no es un tema nuevo, es un problema que legislatura a legislatura se agrava más, es por ello, que tenemos que fijar un camino que nos ayude a reducir la sintomatología del problema.

Para atender el problema en el que se encuentra inmerso el Congreso mexicano, se requieren reformas en el funcionamiento del Congreso y en la forma en que se elaboran y discuten las leyes, por lo que es necesario generar las condiciones idóneas que contribuyan agilizar los procesos legislativos, priorizar temas de relevancia.

El objetivo de mi propuesta es la de reformar los artículos 184 y 287 y derogar el 286 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de que todas las iniciativas que no fueron dictaminadas se desechen, a fin de no generar una acumulación de temas para la siguiente legislatura, esto con el fin de optimizar el trabajo de las comisiones.

Reducir el rezago legislativo resulta fundamental para fortalecer la capacidad del gobierno mexicano en la atención de los grandes desafíos que tiene la sociedad mexicana, y contribuir a promover el bienestar de sus ciudadanos a través de reformas vitales que atiendan a sus reclamos y necesidades.

En razón de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone la siguiente reforma:

### **Reglamento de la Cámara de Diputados**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 184.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p>	<p><b>Artículo 184.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. Las <b>iniciativas</b> y proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO</b> <b>De los asuntos que pasan de una legislatura a otra</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I De las iniciativas y minutas</b></p> <p><b>Artículo 286.</b>  <del>1. Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con los artículos 80 y 184, quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del Primer Período Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante.</del>   <del>2. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en la Gaceta, así como, en un micrositio de la Cámara de Diputados.</del>   <del>3. La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido iniciante en la legislatura anterior, los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador o coordinadora, o la Junta Directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio, podrán solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones</del></p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO</b> <b>De los asuntos que pasan de una legislatura a otra</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo I De las iniciativas y minutas</b></p> <p><b>Artículo 286. Se deroga</b></p>
---	---

~~correspondientes y serán procesadas en los términos reglamentarios.~~

~~4. Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.~~

~~5. Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido que no fueron procesadas durante la legislatura de conformidad con los artículos 95 y 184 que tengan una antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva que será hecho del conocimiento del Pleno de la Cámara y comunicado a la colegisladora para recabar su acuerdo respecto a su desahogo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 Constitucional.~~

**Artículo 287.**

~~1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la Gaceta.~~

**Artículo 287.**

Las minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.

~~2. Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.~~

## Capítulo II

### De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva

#### Artículo 288.

~~1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión. En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.~~

## Capítulo II

### De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva

Artículo 288. Se deroga

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se reforman y derogan diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de acumulación de asuntos en materia legislativa**

**Artículo Único.** Se reforma el numeral 2 del artículo 184; se derogan los artículos 286 y 288; y se reforma el artículo 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 184.**

1. ...

2. Las iniciativas y proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**Título Décimo De los asuntos que pasan de una legislatura a otra**

**Capítulo I De las iniciativas y minutas**

**Artículo 286. Se deroga.**

**Artículo 287.**

Las minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.

**Capítulo  
De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva**

**II**

**Artículo 288. Se deroga.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 *24 horas* , Tiene Cámara de Diputados rezago de 4 mil iniciativas. Consultado a través de: <https://www.24-horas.mx/2023/08/31/tiene-camara-de-diputados-rezago-de-4-mil-iniciativas/>

2 *Expansión Política* , Diputados heredarán a nueva legislatura 70% de sus iniciativas. Consultado a través de: <https://politica.expansion.mx/congreso/2021/08/17/diputados-heredaran-a-nueva-legislatura-70-de-sus-iniciativas>

3 *La Jornada* , Ante rezago, en el Congreso plantean priorizar 50 minutas en próximo periodo ordinario. Consultado a través de: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/07/30/politica/ante-rezago-en-el-congreso-plantean-priorizar-50-minutas-en-proximo-periodo-ordinario/?from=homeonline&block=ultimasnoticias>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2023.

Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante (rúbrica)

3) 05-12-2023

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de procedimientos legislativos para emitir dictámenes.

Presentada por la Dip. Sonia Rocha Acosta (PAN).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 5 de diciembre de 2023.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS PARA EMITIR DICTÁMENES**

**Gaceta Parlamentaria, año XXVII, número 6420-II-2, martes 5 de diciembre de 2023**

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS PARA EMITIR DICTÁMENES, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS PAULINA RUBIO FERNÁNDEZ, SONIA ROCHA ACOSTA Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Las suscritas, **Paulina Rubio Fernández** y **Sonia Rocha Acosta**, diputadas federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 76, numeral 1, fracción II; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos y se deroga el Título Décimo: “De los asuntos que pasan de una legislatura a otra”, del Reglamento de la Cámara de Diputados**, conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En febrero de 2022, las diputadas suscritas presentamos esta iniciativa, la cual propone puntualmente el mecanismo que deben seguir aquellas iniciativas de Ley que no se dictaminan en tiempo y forma al concluir la legislatura en las que fueron presentadas.

El Reglamento de la Cámara de Diputados publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2010, supuso en gran paso en la modernización de la Cámara, con procedimientos novedosos que dieron mayor agilidad a las discusiones en comisiones y sobre todo en el pleno.

Una de estas novedades fue el procedimiento para dictaminar por parte de las comisiones, y los términos para que estas presentaran dictamen ante la Mesa Directiva sobre los asuntos que le fueron turnados, así como la consecuencia parlamentaria en caso de no hacerlo.

De conformidad con el artículo 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se estableció un plazo de 45 días hábiles para que las comisiones emitan dictamen, con la posibilidad de una prórroga por el mismo lapso. El artículo 89 señala que si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido,

II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y

III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.”

Es decir, la consecuencia jurídica para una Comisión que incumplió con su obligación de dictaminar en tiempo, es la preclusión de su facultad para hacerlo, por lo que la Mesa Directiva debe poner la iniciativas, haciendo las veces de dictamen, a consideración del Pleno, con la diferencia de que requiere de mayoría calificada para su aprobación.

Este procedimiento buscaba que siempre tuvieran una respuesta, afirmativa o negativa, las propuestas hechas por diputados y diputadas mediante la presentación de iniciativas, obligando así, a las comisiones a dictaminar en tiempo y forma, “exhibiendo” su omisión, al momento de presentar proyectos ante el Pleno, sin el debido análisis de forma y fondo, pero también, sin la deliberación parlamentaria correspondiente.

Desafortunadamente, el objetivo de este procedimiento no se cumplió, desde 2010 y hasta la fecha, diversas comisiones han sido omisas y, salvo excepciones puntuales, el procedimiento reglamentario no se ha implementando por las Mesas Directivas de las distintas legislaturas, en parte por razones políticas y en parte por el riesgo que supone la cantidad de iniciativas que no han sido dictaminadas en tiempo.

Otro de los objetivos primordiales del Reglamento de 2010, era desaparecer la figura denominada “congeladora”, expresión usada para identificar al conjunto de iniciativas sin dictamen, que permanecían en comisiones, incluso varias legislaturas posteriores a su presentación.

En este caso, se puede decir que el objetivo sí ha cumplido, aunque a través de acuerdos parlamentarios, los cuales dan por desechadas todas las iniciativas sin dictamen al término de un periodo ordinario o de la Legislatura en que se presentaron. Si bien este procedimiento ha sido eficaz, hay que decir que resulta violatorio del Reglamento vigente, por lo que se volvió una simulación, para no acumular asuntos pendientes y que pasaran de una legislatura a otra, sobre todo, tomando en cuenta que el número de turnos ha ido en aumento legislatura con legislatura.

En consecuencia, proponemos modificar este procedimiento, para abandonar esta simulación, mediante los siguientes pasos: Si el dictamen correspondiente a las iniciativas presentadas por diputados o diputadas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, al término del periodo ordinario correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente: La Mesa Directiva deberá emitir un acuerdo por el que las iniciativas no dictaminadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

A efecto de darle mayor oportunidad a las comisiones de dictaminar, también se amplían los términos que se les dan para hacerlo, en el caso de iniciativas, se incrementa de 45 a 100 días hábiles; en el caso de iniciativas de reforma constitucional, se incrementa de 90 a 120 día hábiles; y en el caso de minutas, de 90 a 120 días hábiles. Además, el acuerdo se deberá emitir, por parte de la Mesa Directiva, al concluir el periodo ordinario en que el término se venció, por lo que las comisiones podrán emitir dictamen en este periodo, dando así un lapso adicional a las comisiones para cumplir con el mandato de dictaminar.

No obstante el incremento en los plazos, se mantiene el procedimiento actual que obliga a la Cámara de Diputados a pronunciarse, de manera positiva o negativa, ante las iniciativas presentadas por el presidente de la república, las legislaturas de los estados, la Ciudad de México, los ciudadanos y las minutas. En este sentido, de no ser dictaminadas por las comisiones correspondientes, se deberán presentar en sus términos ante el pleno, para su discusión y votación.

Lo anterior debido a que se trata de entes externos al Congreso de la Unión, que no tienen porque estar sujetos a los tiempos y dinámicas políticas y coyunturales de la Cámara y por mandato constitucional y legal tienen derecho a una respuesta puntual a su propuesta.

Sirva como precedente cuando, en 2017. “La diputada con licencia Ivonne Ortega Pacheco (PRI) presentó una iniciativa ciudadana ante la Mesa Directiva, para reducir al 50 por ciento el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los precios de las gasolinas y el diésel”.<sup>1</sup> La Cámara de Diputados fue omisa en su debida dictaminación, y dado que la figura, justo era la iniciativa ciudadana, la diputada Ortega, presentó una demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por omisión legislativa de la Cámara de Diputados.

La resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) condenó a la Cámara de Diputados a revisar la iniciativa ciudadana para reducir el gravamen a los combustibles, dando muestra que se puede ir en contra de la “congeladora legislativa”.<sup>2</sup>

Por otro lado, el 20 de abril de 2021, se publicó en la Gaceta Parlamentaria Número 5763-X, el Dictamen con proyecto de Decreto que adicionó un Título Décimo, al Reglamento de la Cámara de Diputados, a efecto de modificar los procedimientos legislativos, ante la posibilidad de la reelección de legisladores y poder mantener vigentes los asuntos presentados en la LXIV legislatura.

El dictamen argumentó en favor de la iniciativa propuesta, en virtud de acuerdos parlamentarios previos, considerando la práctica y antecedentes, además de los preceptos legales y reglamentarios procedentes. Se observó, según se dijo, la utilidad en términos de abatimiento del rezago legislativo, además se estimó oportuno solicitar la anuencia del Pleno, para resolver respecto a todas aquellas iniciativas cuyo plazo ha vencido y que forman parte de los expedientes parlamentarlos a los que debe recaer una resolución.

La reforma aprobada contiene los siguientes supuestos:

-Las iniciativas sin dictaminar con plazo vencido quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

-Faculta a los diputados reelectos ponentes, a los Grupos Parlamentarios y a la Junta Directiva de las comisiones correspondientes, a solicitar a la Presidencia de la Mesa

-Las iniciativas fuera de este supuesto se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.

-Las minutas de plazo vencido por más de dos legislaturas se enlistarán por la Mesa, con conocimiento del Pleno y comunicado al Senado para su desahogo constitucional.

En el caso de los dictámenes en poder de la Mesa Directiva, se estipuló lo siguiente:

-Los dictámenes en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos.

-Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.

-En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.

Respecto a los supuestos regulados en la reforma citada, exponemos lo siguiente:

-El dictamen es la resolución escrita de las comisiones legislativas que recibieron su turno, tomada por la mayoría de sus integrantes, sobre una iniciativa de ley, proyecto de decreto o punto de acuerdo, puesto a su consideración, por acuerdo del Pleno de la Cámara a la que pertenecen.

-En las consideraciones del dictamen que expidió el Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, publicado en la Gaceta Parlamentaria, el 14 de diciembre de 2010, se señaló que: “Se establecen los elementos del dictamen entre los que destacan las valoraciones de impacto presupuestal y regulatorio. Con ello, se pretende elevar la calidad de estos documentos y darle el valor que merece a esta parte del trabajo de la comisión. Por otro lado, se establecen las reglas de tramitación del dictamen, dentro de las que destacan su aprobación por mayoría, la obligatoriedad de que sea sancionado en sesión y la prohibición de que el sentido del voto en un dictamen de comisión pueda ser cambiado por el autor una vez que se plasme, sin detrimento de que, en la discusión que se haga en el pleno el diputado pueda variar su parecer.”

Sin embargo, la reforma de abril de 2021 supuso una antinomia, pues este procedimiento ya se encontraba regulado, particularmente en el artículo 186 del Reglamento, que señala que “Los dictámenes a los que se haga

declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.”

La multicitada reforma revive los conceptos de la “congeladora” y “el rezago legislativo”, prácticas que el Reglamento de la Cámara aprobado en 2010 propuso erradicar. No sobra decir que, a tan solo un mes de inicio de los trabajos formales de las comisiones ordinarias, se ha generado caos y confusión, al interior de estos órganos. Se inhibe el trabajo parlamentario, en forma y tiempo, para dictaminar los asuntos que les son turnados en la presente legislatura, porque distrae el tiempo en temas heredados de la anterior.

Además, hace una incorrecta distinción entre los diputados salientes, que no fueron reelectos y aquellos que sí, dando un indebido trato preferencial a los asuntos presentados por los segundos, sin dejar de observar que también coloca en desventaja a los legisladores que lo son por vez primera.

No se desconoce la carga adicional para los órganos técnicos que auxilian al Pleno, a fin de procesar y conservar el cúmulo de asuntos no resueltos por la anterior legislatura, lo que perjudica la labor de los órganos de gobierno, especialmente de la Mesa Directiva, encargada de los trámites y procesos más importantes, con relación al trabajo en comisiones.

Por lo anterior, una vez que se modifique el tratamiento de las iniciativas presentadas por diputados y diputadas que no fueron debidamente dictaminadas por las comisiones responsables, el Título Décimo no solo resultará innecesario, sino contradictorio con el sentido de Reglamento de la Cámara de Diputados en su integridad.

Para mayor referencia, se compara el texto vigente, con los párrafos que se proponen adicionar:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 82.</b> 1. El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, o bien, proponer su desechamiento. Cuando se dictamine parcialmente un asunto, el resto se tendrá por resuelto y todo el asunto se considerará como total y definitivamente concluido.	<b>Artículo 82.</b> 1. ...

2. Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de comisión respectivo cuando:	2. ...
I. Se tramite de urgente u obvia resolución, y	I. ...
II. Se trate de iniciativas y minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.	II. Se trate de las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados, la Ciudad de México y los ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracciones I, III y IV de la Constitución, así como minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.
III. Se trate de una iniciativa o minuta con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de 30 días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo Federal. En tal caso, la iniciativa o minuta deberá presentarse para su discusión y votación en sus términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.	III. ...
2. a 3. ...	2. a 3. ...
<b>Artículo 89.</b> 1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:	<b>Artículo 89.</b> 1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados, la Ciudad de México y los ciudadanos, no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:
I. El Presidente deberá emitir la declaratoria de publicidad, a más tardar, dos sesiones ordinarias después de que el plazo para emitir dictamen haya precluido.	I. ...
II. La Mesa Directiva deberá incluirlas en el Orden del día para su discusión y votación, cuando hayan transcurrido dos sesiones, a partir de la declaratoria de publicidad, y	II. ...
III. Deberán ser aprobadas por mayoría calificada, de lo contrario, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.	III. ...
<b>Sin Correlativo.</b>	I
2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:	2. ...
I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,	I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de <b>ciento veinte días</b> ,
II. a III. ...	II. a III. ...
3. ...	3. ...
<b>Artículo 95.</b> 1. En el caso de minutas a las que hace referencia el artículo 72 constitucional:	<b>Artículo 95.</b> 1. ...
I. El Presidente dará el turno que corresponda, en cuanto el asunto se reciba y se dé cuenta de él al Pleno;	I. ...
II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará noventa días como plazo a la comisión, a partir de la recepción formal del asunto, para que presente el dictamen correspondiente.	II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará <b>ciento veinte días</b> como plazo a la comisión, a partir de la recepción formal del asunto, para que presente el dictamen correspondiente.
2. En el proceso de dictamen de las minutas referidas en el numeral anterior, se observará lo siguiente:	2. ...
I. a II. ...	I. a II. ...
3. ...	3. ...
<b>Artículo 182.</b> 1. Todo asunto turnado a comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento y la Constitución establecen.	<b>Artículo 182.</b> 1. Todo asunto turnado a comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de <b>cien días</b> , a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento y la Constitución establecen.
2. a 6. ...	2. a 6. ...

<p><b>Artículo 184.</b> 1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas y minutas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.</p>	<p><b>Artículo 184.</b> 1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas <b>presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados, la Ciudad de México y los ciudadanos</b> y minutas, que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.</p>
<p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p>2. La Mesa Directiva, antes de concluir el periodo ordinario correspondiente, deberá emitir un acuerdo para que las iniciativas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>
<p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p>Si la Comisión o comisiones dictaminadoras, emitieran el dictamen correspondiente antes de la conclusión del periodo ordinario, referido en el párrafo anterior, la Mesa Directiva le dará su trámite legislativo correspondiente.</p>
<p>2. Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>	<p>3. Las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.</p>
<p><b>Artículo 186.</b> 1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva, <del>y serán discutidos y votados en el Pleno de la siguiente legislatura, durante el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.</del></p>	<p><b>Artículo 186.</b> 1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva.</p>
	<p>2. Los dictámenes referidos en el numeral anterior, serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un nuevo proyecto de dictamen, que será discutido y votado el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.</p>
<p><b>Título Décimo "De los asuntos que pasan de una legislatura a otra".</b></p>	<p>Se deroga.</p>
<p><b>Capítulo I. De las iniciativas y minutas.</b></p>	<p>Se deroga.</p>
<p><b>Artículo 286.</b> 1. Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con los artículos 89 y 184, quedarán bajo resguardo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios hasta el término del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante. 2. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente publicará el listado respectivo en la Gaceta; así como, en un micrositio de la Cámara de Diputados. 3. La diputada o diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido iniciante en la legislatura anterior; los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador o coordinadora; o la Junta Directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio, podrán solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones correspondientes y serán procesadas en los términos reglamentarios. 4. Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos. 5. Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido que no fueron procesadas durante la legislatura de conformidad con los artículos 95 y 184 que tengan una</p>	<p>Se deroga.</p>

<p>antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva que será hecho del conocimiento del Pleno de la Cámara y comunicado a la colegisladora para recabar su acuerdo respecto a su desahogo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 Constitucional.</p>	
<p><b>Artículo 287.</b>  1. La Secretaría de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la Gaceta.  2. Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas para efecto de que sean procesadas en los términos reglamentarios.</p>	<p><b>Se deroga</b></p>
<p><b>Capítulo II. De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva.</b></p>	<p><b>Se deroga.</b></p>
<p><b>Artículo 288.</b>  1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación donde señalen qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.  En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el numeral anterior.</p>	<p><b>Se deroga.</b></p>

En consecuencia y por virtud de los razonamientos antes expuestos, proponemos reformar diversos artículos, y derogar el Título Décimo, “De los asuntos que pasan de una legislatura a otra”, compuesto por dos Capítulos y los artículos 286 a 288, del Reglamento de la Cámara de Diputados y se pone a la consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de procedimientos parlamentarios para emitir dictámenes**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 82, numeral 2, fracción II; 89, numeral 1, y del numeral 2 vigente, ahora numeral 3, la fracción I; 95, numeral 1 fracción II; 182 numeral 1; 184 numeral 1, y 186 numeral 1. Se **adicionan** un numeral 2 al artículo 89, pasando el numeral 2 vigente a numeral 3; un numeral 2 al artículo 184, pasando el numeral 2 vigente a numeral 3, y un numeral 2 al artículo 186. Se **deroga** el Título Décimo, “De los asuntos que pasan de una legislatura a otra”, compuesto por dos Capítulos: Capítulo I. De las iniciativas y minutas y Capítulo II. De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva, y los artículos 286, 287 y 288, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 82.**

1. ...

2. ...

I. ...

II. Se trate de las iniciativas **presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados, la Ciudad de México y los ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracciones I, III y IV de la Constitución**, así como minutas que no hubieran sido dictaminadas por la comisión responsable, en los plazos establecidos en este Reglamento y deban ser presentadas en sus términos ante el Pleno, sólo cuando hayan cumplido el requisito de declaratoria de publicidad que deberá hacerse, con una anticipación de al menos, dos sesiones previas a la que se discuta.

III. ...

2. a 3. ...

#### **Artículo 89.**

1. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas **presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados, la Ciudad de México y los ciudadanos**, no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I a III. ...

2. Si el dictamen correspondiente a las iniciativas presentadas por diputados o diputadas no se ha presentado, cuando haya transcurrido el plazo para dictaminar, al término del periodo ordinario correspondiente, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

I. La Mesa Directiva deberá emitir un acuerdo por el que las iniciativas no dictaminadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

3. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:

I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de **ciento veinte** días,

II. a III. ...

3. ...

I. a III. ...

#### **Artículo 95.**

1. ...

I. ...

II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará **ciento veinte** días como plazo a la comisión, a partir de la recepción formal del asunto, para que presente el dictamen correspondiente.

2 a 3. ...

#### **Artículo 182.**

1. Todo asunto turnado a comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de **cien** días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este Reglamento y la Constitución establecen.

2 a 6. ...

#### **Artículo 184.**

1. La Mesa Directiva establecerá un acuerdo para que las iniciativas **presentadas por el Presidente de la República, las Legislaturas de los Estados, la Ciudad de México y los ciudadanos** y minutas, que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se presenten en sus términos ante el Pleno, para su discusión y votación.

2. La Mesa Directiva, **antes de concluir el periodo ordinario correspondiente, deberá emitir un acuerdo para que las iniciativas que no fueron dictaminadas por la comisión respectiva, en los plazos establecidos y una vez realizadas las prevenciones a que hace referencia este Reglamento, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.**

Si la Comisión o comisiones dictaminadoras, emitieran el dictamen correspondiente antes de la conclusión del periodo ordinario, referido en el párrafo anterior, la Mesa Directiva le dará su trámite legislativo correspondiente.

3. ...

#### **Artículo 186.**

1. Los dictámenes a los que se haga declaratoria de publicidad, que no llegue a resolver el Pleno de la legislatura que los conoció, quedarán con el carácter de proyectos, bajo resguardo de la Mesa Directiva.

2. Los dictámenes referidos en el numeral anterior, serán devueltos a las comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las comisiones deberán elaborar un nuevo proyecto de dictamen, que será discutido y votado el primer periodo de sesiones ordinarias, del primer año de ejercicio.

**Título Décimo “De los asuntos que pasan de una legislatura a otra”. Se deroga.**

**Capítulo I. De las iniciativas y minutas. Se deroga.**

**Artículo 286. Se deroga.**

**Artículo 287. Se deroga.**

**Capítulo II. De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva. Se deroga**

**Artículo 288. Se deroga.**

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Los asuntos que hayan atendido las comisiones ordinarias, desde el inicio de esta LXV Legislatura, para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Título Décimo que se deroga, a través del presente decreto, continuarán su trámite ante la Mesa Directiva y el Pleno, hasta concluir su proceso.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **Notas**

1 Véase: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/02-Febrero/02/5748-Presenta-Ortega-Pacheco-iniciativa-ciudadana-para-reducir-al-50-por-ciento-el-IEPS-de-gasolinasy-diesel> Consultado el 1 de diciembre de 2021.

2 Véase: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/tepjf-evita-que-iniciativa-ciu-dadana-vaya-a-la-congeladora-legislativa-ortega/> Consultado el 1 de diciembre de 2021.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de diciembre de 2023.

**Diputadas:** Paulina Rubio Fernández (rúbrica) y Sonia Rocha Acosta



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 5 de diciembre de 2023	Sesión 36 Anexo VI

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

#### REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra. . . . .

44

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO Y DE ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA.

Dictamen: 17/CRRPP/LXV.

Iniciativas: 290, 293 Y 304/CRRPP/LXV.

Expedientes: DGPL. 8886, 9136 Y 9608.

**Honorable Asamblea:**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica de los Estados Unidos Mexicanos, turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para su estudio, análisis y dictamen, las iniciativas que se describen en el apartado de Antecedentes.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Orgánica), así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

**I. Antecedentes.**

1. En la sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez.

La Mesa Directiva turnó a la Comisión dicha iniciativa, para efectos de dictamen y fue recibida el 11 de octubre de 2023. La propuesta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, el día martes 3 de octubre de 2023, año XXVI, número 6377-III-3.

2. En la sesión celebrada el 30 de octubre de 2023, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de asuntos legislativos, suscrita por el Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión para dictamen y fue recibida el 6 de noviembre de 2023. La propuesta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, el día lunes 30 de octubre de 2023, año XXVI, número 6396-II-3.

3. En la sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre del año 2023, fue presentada la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de las diputadas Paulina Rubio Fernández y Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. El mismo día, la Mesa Directiva turnó la iniciativa y fue recibida a la Comisión para dictamen. La propuesta fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, el día martes 05 de diciembre de 2023, año XXVII, número 6420-II-2.

## **II.- Contenido de las iniciativas.**

1. La iniciativa presentada por el Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez argumenta en su exposición de motivos que la eficacia del Parlamento tiene que ver con su capacidad de modificar las normas y adecuarlas al avance del Estado de Derecho. Además, refiere que es necesario tomar en cuenta que en el Congreso interactúan distintos actores que influyen en su labor fundamental, como es la elaboración de las leyes, por lo cual sus resultados, en el caso específico de nuestro país, tiene implicaciones de índole social, política y económica.

El autor señala también que la dinámica actual del Congreso mexicano ocasiona un cúmulo de trabajo legislativo, "que, en ocasiones, rebasan los esfuerzos humanos y puede generar, en ocasiones, intervención de otros poderes, minando la división constitucional".

En el mismo sentido, la iniciativa menciona la baja confianza que la ciudadanía tiene respecto de las Cámaras del Congreso. Dicho que sustenta a través de los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la que pone de manifiesto, "que únicamente el 34.3% de la población mexicana confía en ambas cámaras del Congreso. Es decir, 2 de cada 3 mexicanos no tienen buena percepción de las instituciones representativas".

La propuesta legislativa también refiere datos respecto al rezago legislativo en ambas Cámaras, pero especialmente en la de Diputados, en donde la pasada legislatura se dejaron pendientes de dictamen 4 mil 696 iniciativas, de un total de 6 mil 849 presentadas.

En síntesis, la iniciativa propone reformar el artículo 184, numeral 2, el artículo 287, numeral 2 y 288, numeral 1, así como derogar los artículos 286 y 287, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el fin de brindar una solución al rezago legislativo, al término de cada legislatura, acorde con el sentido original del Reglamento y también, darle un tratamiento específico a las Minutas, cuyo plazo se encuentre vigente y pasen a la siguiente legislatura. Por último, busca otorgarle a la Junta de Coordinación Política, la función de acordar cuáles serán los dictámenes, de minutas, iniciativas y puntos de acuerdo, que pasarán a discusión en la siguiente legislatura, los cuales hayan quedado pendientes, en poder de la Mesa Directiva y cuyo listado sea preparado por el área de Servicios Parlamentarios.

2. Por cuanto a la iniciativa del Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante, expone como problemática a resolver la situación actual del atraso en la atención de propuestas legislativas, por parte de diversas comisiones a las cuales son turnadas. Dicha situación se explica, de acuerdo al iniciante, debido al cúmulo de minutas, iniciativas y puntos de acuerdo que se presentan y el tiempo de análisis que debe

destinarse para cada asunto. De igual forma, el problema que plantea tiene que ver, según expresa, con la modificación en las agendas legislativas y las propuestas gubernamentales, con lo cual se ajustan las prioridades de las comisiones, dejando de lado diversos temas que no son atendidos con oportunidad.

La ausencia de acuerdos parlamentarios para construir mayorías, en torno a las propuestas que los legisladores presentan, es otra de las causas que da lugar al rezago y a la falta de dictamen por parte de los órganos encargados de resolver los asuntos que la Mesa Directiva turna para su atención.

Con el fin de sustentar su dicho, el diputado proponente cita datos oficiales respecto a las cifras que muestran la cantidad de asuntos pendientes. Por ejemplo, señala que al 31 de agosto del presente año se tenía, "un rezago de cuatro mil iniciativas presentadas, de las cuales no se ha logrado dictaminar ni 10 por ciento, y (de) las 380 que ya se dictaminaron, 330 tienen el consenso de todas las fuerzas políticas".

Por lo anterior, la propuesta del Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante plantea, "reformular los artículos 184 y 287 y derogar el 286 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de que todas las iniciativas que no fueron dictaminadas se desechen, a fin de no generar una acumulación de temas para la siguiente legislatura, esto con el fin de optimizar el trabajo de las comisiones".

Por su parte, las diputadas Paulina Rubio Fernández y Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mencionan en su iniciativa, que su propuesta ya había sido presentada en el año 2022, con el objeto de establecer el mecanismo que deben seguir aquellas iniciativas que no se dictaminan en tiempo y forma, una vez que ha concluido la legislatura, en la cual fueron presentadas.

Destacan dos de las innovaciones que incorporó el Reglamento de la Cámara de Diputados, desde su expedición en 2010. La primera para establecer plazos de dictamen a todos los asuntos que la Mesa

Directiva turnara a las comisiones con ese fin y la segunda, fue para terminar con la llamada "Congeladora", "expresión usada para identificar al conjunto de iniciativas sin dictamen, que permanecían en comisiones, incluso varias legislaturas posteriores a su presentación". Sobre el particular, las diputadas refieren que, si bien las dos medidas resultaron en avances para mejorar el proceso legislativo, lo cierto es que en el caso del método para eliminar la "congeladora", éste ha rebasado al Reglamento, porque se ha recurrido al acuerdo parlamentario, para desechar las iniciativas pendientes.

Por lo anterior, en su propuesta esbozan otro procedimiento para dar por concluidos los asuntos que no sean dictaminados, por las comisiones, en los tiempos establecidos por el Reglamento. De esta forma, sugieren ampliar los términos para dictaminar, que actualmente tienen las comisiones, a efecto de cambiar de 45 a 100 días hábiles. Para el caso de iniciativas de reforma constitucional y minutas, proponen aumentar de 90 a 120 días hábiles.

La iniciativa de las legisladoras menciona la importancia de mantener el procedimiento vigente, cuando se trate de iniciativas presentadas por el Presidente de la República, las legislaturas de los estados, la Ciudad de México, los ciudadanos y las que recibe, a través de las minutas de la Cámara de Senadores, a fin de que todas cuenten con una resolución, sea de manera positiva o negativa y, de no ser el caso, pasen en sus términos al Pleno para su discusión y votación. Ello en virtud de que, "se trata de entes externos al Congreso de la Unión, que no tienen que estar sujetos a los tiempos y dinámicas políticas y coyunturales de la Cámara y por mandato constitucional y legal tienen derecho a una respuesta puntual a su propuesta". Para justificar su argumento, citan como antecedente y describen el procedimiento de una iniciativa ciudadana, que dio lugar a un juicio para la protección de derechos político-electorales del ciudadano, producto de lo que se consideró una omisión legislativa, al no emitir el dictamen correspondiente.

Por último, las legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, refieren que la reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados, dio lugar a una antinomia y retrocedió en el avance del contenido original de dicha norma, al dar nuevamente oportunidad de mantener un rezago

legislativo y diversos temas en suspenso, lo cual quedó de manifiesto en el cúmulo de asuntos que fueron devueltos a las comisiones al inicio de la presente Legislatura. Por ello, con su iniciativa proponen dar una solución a este problema y evitar que los próximos legisladores y legisladoras se enfrenten con esta situación.

### III. Consideraciones y análisis de la Comisión dictaminadora.

**PRIMERA.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Es atribución de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocer, analizar y dictaminar la iniciativa referida, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**TERCERA.-** Las iniciativas descritas en el apartado de Antecedentes del presente dictamen exponen con claridad sus objetivos, argumentos y propuestas, para atender el problema que plantean y sugieren soluciones específicas para ello. En términos generales, ambas cumplen con los elementos indispensables que señala el artículo 78 del Reglamento para la presentación de las iniciativas y en atención a que las dos se refieren al mismo tema, esta Comisión determina que es conveniente resolverlas en conjunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**CUARTA.-** Esta dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis correspondiente de las iniciativas, en cuanto a su contenido y forma, considera adecuadas las propuestas vertidas, en virtud de que exponen un problema actual al que se enfrenta el Congreso mexicano, pero en particular la

Cámara de Diputados y es el llamado rezago legislativo, producto de la no dictaminación, sobre todo de las iniciativas y minutas, que se turnan a las comisiones ordinarias, así como por la extensión de la vigencia de iniciativas, de una legislatura a otra. Los datos publicados en el Sitio electrónico oficial de la Cámara de Diputados respaldan esta realidad: Al 8 de noviembre de 2023, se tenían un total de 6,011 iniciativas presentadas, por todos los actores facultados para ello, de acuerdo al artículo 71 Constitucional. De este número, se tienen pendientes de resolver 4,715<sup>1</sup>, es decir, solo se ha dictaminado el 22 por ciento. En cuanto a las minutas recibidas y turnadas a las comisiones, el total es de 319, mientras que las pendientes suman 272<sup>2</sup>.

**QUINTA.-** La situación actual del Congreso de la Unión ha dado como resultado el incremento en la presentación de propuestas, por parte de las legisladoras y los legisladores, pues el trabajo parlamentario ha sufrido una transformación durante las últimas tres décadas, a partir de que el Poder Legislativo ha cobrado mayor independencia frente al Ejecutivo y su independencia le ha exigido un mayor dinamismo. Ante este escenario, es preciso avanzar en una fase de eficiencia y eficacia del proceso legislativo, que, sin perder su esencia, pulcritud y estricta observancia, permita priorizar agendas, agilizar la resolución de los diversos asuntos que se presentan y con ello dar mejores resultados en la expedición de nuevas normas o modificación de las vigentes.

**SEXTA.-** En conclusión, estimamos pertinentes las propuestas de reforma y derogación de los artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados contenidos en las iniciativas propuestas, con la certeza de que contribuirán a provocar mayor eficiencia en el trabajo legislativo y a enfocar los esfuerzos de las comisiones ordinarias en los temas prioritarios, que determinen las agendas parlamentarias y los consensos entre los grupos representados en esta Soberanía.

---

<sup>1</sup> Iniciativas presentadas y turnadas a comisiones en la LXV Legislatura. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Dirección. General de Apoyo Parlamentario. Consulta en:  
[http://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/cuadro\\_iniciativas\\_origen\\_status\\_con\\_ligaslxv.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_iniciativas_origen_status_con_ligaslxv.php)

<sup>2</sup> Estadístico de minutas recibidas y turnadas a comisiones agrupadas por período y origen durante la LXV Legislatura. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Dirección General de Apoyo Parlamentario. Consulta en:  
[http://sitl.diputados.gob.mx/LXV\\_leg/cuadro\\_minutas\\_origen\\_statuslxv.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_minutas_origen_statuslxv.php)

Por ello, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos viables las iniciativas descritas en el apartado de Antecedentes de este dictamen, en particular, por lo que se refiere a la propuesta de poner fin al rezago legislativo y evitar dejar en el limbo la resolución de los asuntos, lo cual da lugar a la llamada "congeladora legislativa". En tal sentido, proponemos su aprobación, con algunas modificaciones de forma, para una mejor comprensión de los textos normativos, así como para homologar las voces y significados que el Reglamento contempla desde su vigencia.

Por último, en uso de la facultad que esta dictaminadora tiene para proponer otras modificaciones pertinentes, con relación al mismo tema que se atiende, tomando como base los precedentes de otras legislaturas y con el fin de contribuir a abatir el rezago legislativo, en torno a los temas que la Colegisladora turna a esta Cámara, se propone adicionar un artículo transitorio para terminar con el proceso legislativo de las minutas, cuyos contenidos se encuentran desfasados o han perdido vigencia por el tiempo que ha transcurrido desde su presentación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO Y  
DE ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA.**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 184, numeral 2, 287, numeral 2 y 288, numeral 1; y se derogan los artículos 286 y 287, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 184.

1. ...

2. Las iniciativas no dictaminadas al término de una legislatura, así como las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

Artículo 286. Se deroga.

Artículo 287.

1. Se deroga.

2. Las minutas no dictaminadas, cuyo plazo continúe vigente, pasarán a la siguiente legislatura y serán turnadas a las comisiones correspondientes, una vez que éstas se instalen, para efecto de que continúe su proceso legislativo.

## Capítulo II

### De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva

Artículo 288.

1. Al término de la Legislatura, la Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un listado de dictámenes de las iniciativas y las minutas, que se encuentren en poder de la Mesa Directiva. La Junta, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 34, numeral 1, inciso a), de la Ley, determinará, a través de un acuerdo, los dictámenes que se presentarán ante el Pleno, durante el primer periodo de sesiones, del primer año de ejercicio de la siguiente Legislatura.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para el caso de las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas haya vencido se declara finalizado el proceso legislativo. La Presidencia de la Mesa Directiva enviará a la Colegisladora, antes de que concluya el año legislativo, un listado con el objeto de que proceda en consecuencia y actualice sus registros parlamentarios.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el día 5 de diciembre de 2023.

12-12-2023

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de esta Cámara de Diputados en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 408 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2023.

Discusión y votación, 12 de diciembre de 2023.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO Y DE ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 12 de diciembre de 2023

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Honorable asamblea, continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de esta Cámara de Diputados en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Tiene ahora el uso de la palabra para tal efecto, la diputada Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**La diputada Sonia Rocha Acosta:** Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

Subo a esta tribuna como promovente de una de las iniciativas que resuelve el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias que presenté en conjunto con mi compañera de la comisión y de mi grupo parlamentario. Gracias, diputada Paulina Rubio Fernández.

Desde el primer año de esta legislatura advertimos, la diputada y su servidora, la necesidad de realizar ajustes a nuestro Reglamento, para evitar la acumulación de asuntos turnados en las comisiones y que estas se vean rebasadas por el cúmulo de iniciativas y puntos de acuerdo que pasan de una legislatura a otra.

Durante estos dos años estuvimos explorando diferentes opciones que teníamos para legislar sobre el tema. Y también hay que decirlo, algunos otros grupos parlamentarios hicieron también propuestas, como los diputados del PRI, cada quien por separado, iniciativas que están en este dictamen.

Las propuestas que presentamos, perdón, la diputada Paulina Rubio y su servidora, exponen una problemática actual que vive el Congreso, pero en particular esta Cámara de Diputados, producto de la no dictaminación de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo en las comisiones, así como por la extensión de la vigencia de iniciativas de una legislatura a otra, que hoy permite el Reglamento, así como está.

En este sentido, sugerimos modificar el Título Décimo del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el fin de brindar una solución al rezago legislativo en las comisiones de esta Cámara y, por supuesto, de las legislaturas que vengan, es decir, queremos evitar que las propuestas que presenten las y los diputados se queden en suspenso, no se dictaminen en la legislatura que fueron inscritas, lo cual fomenta y lo hemos visto en las legislaturas, la acumulación de minutas, iniciativas, de puntos de acuerdo que no se resuelven y con ello dan lugar a la congeladora legislativa.

Es lo que los ciudadanos esperan de nosotros como sus representantes, que resolvamos las iniciativas ya sea en un sentido positivo o en un sentido negativo, dependiendo la pluralidad y la mayoría de este pleno y de esta Cámara, para que no haya este pendiente y este rezago legislativo de cada una de las legislaturas.

Además, con las adecuaciones que proponemos la diputada Paulina Rubio y su servidora, queremos evitar que continúen esas cifras que hemos tenido en las últimas legislaturas en cuanto al rezago legislativo, cifras que nos muestran que solo el 16 por ciento de todas las iniciativas presentadas están dictaminadas.

Entendemos que con la reforma promovida en la pasada legislatura fue con el ánimo, por supuesto, de atender a una situación actual del tema de reelección, con el ánimo que los legisladores, que somos favorecidos en una reelección con el voto, tuviéramos la oportunidad de seguir con estas iniciativas, si tuvieran vigencia. Sin embargo, en el transcurso nos dimos cuenta que ello provocaba un rezago en comisiones y el hecho de este plazo no se cancele y no pierda al final el legislador el derecho que tenemos todos de volver a presentar las iniciativas que creamos pertinentes en cualquier momento.

Entonces, ahí esta reforma de la legislatura pasada pues perdía vigencia y perdía objetivo y lo único que nos estaba causando a las comisiones es precisamente un rezago. Eso lo advertimos y lo vimos la diputada Paulina y su servidora, al inicio de esta legislatura. Y, al final, no tarde, sino a tiempo, encontramos el consenso de esta Cámara para que hoy pueda ser esto una realidad en esta reforma.

Por eso nosotros agradecemos a ustedes, compañeros, el voto a favor de este dictamen, con la certeza de que este impactará en la mejora del trabajo de las y los legisladores. Es cuanto, presidenta, muchas gracias.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Muchas gracias, diputada Sonia Rocha. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Olga Luz Espinosa Morales:** En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.**

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La secretaria diputada Olga Luz Espinosa Morales:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Abrase el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Esta Presidencia saluda a las maestras Denisse Lagunilla y Verónica Cortés, de la Escuela Primaria Cuauhtémoc, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, invitados por el diputado Jaime Baltierra García. Sean ustedes bienvenidas a este recinto legislativo. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación.

**La secretaria diputada Olga Luz Espinosa Morales:** Círrase el sistema electrónico de votación. Señora presidenta, se emitieron 408 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones, por lo que es mayoría calificada.

**La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo:** Gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 408 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de rezago legislativo y asuntos que pasan de una legislatura a otra. **Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

**DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de rezago legislativo y de asuntos que pasan de una legislatura a otra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:**

**SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE REZAGO LEGISLATIVO Y DE ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 184, numeral 2; 287, numeral 2 y 288, numeral 1; y se derogan los artículos 286 y 287, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

**Artículo 184.**

1. ...

2. Las iniciativas no dictaminadas al término de una legislatura, así como las proposiciones no dictaminadas dentro del periodo ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

**Artículo 286.** Se deroga.

**Artículo 287.**

1. Se deroga.

2. Las minutas no dictaminadas, cuyo plazo continúe vigente, pasarán a la siguiente legislatura y serán turnadas a las comisiones correspondientes, una vez que éstas se instalen, para efecto de que continúe su proceso legislativo.

#### **Capítulo II**

##### **De los dictámenes en poder de la Mesa Directiva**

**Artículo 288.**

1. Al término de la Legislatura, la Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un listado de dictámenes de las iniciativas y las minutas, que se encuentren en poder de la Mesa Directiva. La Junta, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 34, numeral 1, inciso a), de la Ley, determinará, a través de un acuerdo, los dictámenes que se presentarán ante el Pleno, durante el primer periodo de sesiones, del primer año de ejercicio de la siguiente Legislatura.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para el caso de las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas haya vencido se declara finalizado el proceso legislativo. La Presidencia de la Mesa Directiva enviará a la Colegisladora, antes de que concluya el año legislativo, un listado con el objeto de que proceda en consecuencia y actualice sus registros parlamentarios.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Rúbrica.